MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001 -2005-MPM

Moyobamba, 19 de julio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, cada año el 25 de julio se celebra el Aniversario de Fundación y Colonización Española de Moyobamba, acontecimiento que indudablemente constituye un patrimonio cultural e histórico, no sólo de la Selva Peruana, sino del país en general, puesto que es la primera ciudad de la Selva Peruana de fundación española en el año 1540; ciudad que entonces se convirtió en el punto más importante para consolidar la conquista española punto de inicio para la fundación de otros pueblos de la Amazonía; entonces es justo calificar a Moyobamba "Capital Heroica de la Amazonía";

Que, el 25 de julio Aniversario de la Fundación Española de Moyobamba, por feliz coincidencia concurre con sus Fiestas Patronales de Santiago Apóstol y Santa Ana, y como preámbulo del Aniversario Patrio, que año tras año lo celebramos con una nutrida programación coordinada con las autoridades políticas y el pueblo organizado en general, propendiendo la participación activa de los diferentes sectores y la población en general, como un mecanismo de sano esparcimiento; promoviendo a la vez el desarrollo económico local de nuestra población;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, atendiendo a las consideraciones señaladas, es necesario oficializar el 25 de julio de 2005, día feriado no laborable para los trabajadores del Sector Público; y para los trabajadores de la actividad privada, para estos últimos, según negociación con su empleador;

De conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas concordantes;

DECRETA:

Artículo 1ro.- DECLARAR FERIADO NO LABORABLE para los trabajadores del Sector Público en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, el día lunes 25 de julio de 2005, con motivo del 465° Aniversario de Fundación y Colonización Española de Moyobamba; fecha que será considerada hábil para fines tributarios.

Artículo 2do.- ESTABLECER que en el Sector Público las horas dejadas de trabajar a que se refiere el artículo precedente, serán compensadas en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad, en función a las necesidades propias de cada institución.

Artículo 3ro.- Los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente norma municipal, con acuerdo de su empleador.

Artículo 4to.- DISPONER el embanderamiento general de los inmuebles públicos y privados de Moyobamba, con la Bandera Nacional, así como con la Bandera de Moyobamba, desde las 08:00 horas del día 22 hasta las 18:00 horas del 31 de julio de 2005, en homenaje al 465° Aniversario de Moyobamba, sus Fiestas Patronales y del 184° Aniversario Patrio

Artículo 5to.- RECOMENDAR el pintado y/o limpieza de los inmuebles públicos y privados con motivo de tal efemérides.

Artículo 6to.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la más amplia difusión del presente Decreto; y a la Policía Municipal la verificación de su cumplimiento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN

Alcaldía

Víctor Mardonio Del Castillo Reátegui
Alcalde

Jr. Pedro Canga Nº 262 - Plaza de Armas - Telefax: (042) 563164 Telf.: (042) 562191 / (042) 562338
E-mail: moyocapital@hotmail.com